



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Despacho Comisorio - Juzgado 17 Civil del Circuito de Bogotá
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandados:	Yinho Alexander Marcella Coronado
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2022 00577 00
Decisión:	Ordena subcomisión

De acuerdo con el Despacho Comisorio allegado por parte del Juzgado 17 Civil del Circuito de Bogotá, en el cual se solicita el secuestro de los inmuebles distinguidos con folios de matrícula 50C-1968654, 50C-1968777, 50C-1968807 y 50C-1968762, y teniendo en cuenta que se cumple las disposiciones de la Ley 2030 de 2020, en concordancia con el inciso tercero del artículo 38 del Código General del Proceso, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: SUBCOMISIONAR al **ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA** para celebrar la diligencia de secuestro de los inmuebles distinguidos con matrícula **50C-1968654, 50C-1968777, 50C-1968807 y 50C-1968762**, denunciados como de propiedad del demandado, señor **YINHO ALEXANDER MARCELLA CORONADO**, ubicados en la Carrera 31D No. 1F-17 (Dirección Catastral), correspondientes al apartamento 211, Deposito 15, Deposito parqueadero No. 63 y parqueadero No. 63, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2030 de 2020.

SEGUNDO: REMITIR el expediente con destino a la Alcaldía Local referida, para que efectúe la diligencia. Ofíciase.

TERCERO: ORDENAR al alcalde local que, una vez se efectúe el secuestro, se remitan las diligencias directamente al Juzgado 17 Civil del Circuito de Bogotá, en donde cursa la actuación principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

N.H.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ El auto que antecede se notifica en la fecha por anotación en ESTADOS N° 086. Bogotá, 21 de junio de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa171d64582c61b5c0b3a8c6e9ccf61aab0e70d6526a8137e8839cb3b3a1ea6f**
Documento generado en 17/06/2022 11:56:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>